



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA
DEMANDADA: EDUIN ZAMBRANO CAMPOS
LUIS ALBERTO ZAMBRANO BERMEO
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00606-00

Luego de revisar en su oportunidad la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, por reunir las exigencias de los artículos 82 y s.s. y 422 del Código General del Proceso, y el artículo 619 y siguientes del Código de Comercio, el Juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ibídem. En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en pretensiones acumuladas a favor de FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA identificado con NIT. 800193248-9, contra EDUIN FABIAN ZAMBRANO CAMPOS, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.075.269.646 y LUIS ALBERTO ZAMBRANO BERMEO identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 12.233.806, quién(es) deben(rán) cancelar las siguientes sumas de dinero respecto al pagaré 10646 del 15 de agosto de 2019:

- La suma de ciento veintinueve mil trescientos tres pesos (\$129.303,00) por concepto de capital de la cuota vencida y no pagada el 09 de marzo de 2020, más cientos cuarenta y un mil novecientos diecinueve pesos (\$141.919,00) por concepto de interés corriente, causado desde 10 de febrero de 2020 hasta el 09 de marzo de 2020.

Mas el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital, desde el 10 de marzo de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- La suma de ciento treinta y dos mil quinientos treinta y cinco pesos (\$132.535,00) por concepto de capital de la cuota vencida y no pagada el 09 de abril de 2020, más ciento treinta y ocho mil seiscientos ochenta y seis pesos (\$138.686,00) por concepto de interés corriente, causado desde 10 de marzo de 2020 hasta el 09 de abril de 2020.

Mas el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital, desde el 10 de abril de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

- La suma de ciento treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y nueve pesos (\$135.849,00) por concepto de capital de la cuota vencida y no pagada el 09 de mayo de 2020, más ciento treinta y cinco mil trescientos setenta y tres pesos (\$135.373,00) por concepto de interés corriente, causado desde 10 de abril de 2020 hasta el 09 de mayo de 2020.

Mas el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital, desde el 10 de mayo de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- La suma de ciento treinta y nueve mil doscientos cuarenta y cinco pesos (\$139.245,00) por concepto de capital de la cuota vencida y no pagada el 09 de junio de 2020, más ciento treinta y un mil novecientos setenta y siete pesos (\$131.977,00) por concepto de interés corriente, causado desde 10 de mayo de 2020 hasta el 09 de junio de 2020.

Mas el valor de los intereses causados liquidados sobre el capital, desde el 10 de junio de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- La suma de ciento cuarenta y dos mil setecientos veintiséis pesos (\$142.726,00) por concepto de capital de la cuota vencida y no pagada el 09 de julio de 2020, más ciento veintiocho mil cuatrocientos noventa y cinco pesos (\$128.495,00) por concepto de interés corriente, causado desde 10 de junio de 2020 hasta el 09 de julio de 2020.

Mas el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital, desde el 10 de julio de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- La suma de ciento cuarenta y seis mil doscientos noventa y cuatro pesos (\$146.294,00) por concepto de capital de la cuota vencida y no pagada el 09 de agosto de 2020, más ciento veinticuatro mil novecientos veintisiete pesos (\$124.927,00) por concepto de interés corriente, causado desde 10 de julio de 2020 hasta el 09 de agosto de 2020.

Mas el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital, desde el 10 de agosto de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- La suma de ciento cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y dos pesos (\$149.952,00) por concepto de capital de la cuota vencida y no pagada el 09 de septiembre de 2020, más ciento veintiuno mil doscientos setenta pesos (\$121.270,00) por concepto



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

de interés corriente, causado desde 10 de agosto de 2020 hasta el 09 de septiembre de 2020.

Mas el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital, causados desde el 10 de septiembre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- La suma de ciento cincuenta y tres mil setecientos un pesos (\$153.701,00) por concepto de capital de la cuota vencida y no pagada el 09 de octubre de 2020, más ciento diecisiete mil quinientos veintiún pesos (\$117.521,00) por concepto de interés corriente, causado desde 10 de septiembre de 2020 hasta el 09 de octubre de 2020.

Mas el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital, desde el 10 de octubre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- La suma de ciento cincuenta y siete mil quinientos cuarenta y tres pesos (\$157.543,00) por concepto de capital de la cuota vencida y no pagada el 09 de noviembre de 2020, más ciento trece mil seiscientos setenta y nueve pesos (\$113.679,00) por concepto de interés corriente, causado desde 10 de octubre de 2020 hasta el 09 de noviembre de 2020.

Mas el valor de los intereses moratorios liquidados sobre el capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera, causados desde el 10 de noviembre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- La suma de ciento sesenta y un mil cuatrocientos ochenta y dos pesos (\$161.482,00) por concepto de capital de la cuota vencida y no pagada el 09 de diciembre de 2020, más ciento nueve mil setecientos cuarenta pesos (\$109.740,00) por concepto de interés corriente, causado desde 10 de noviembre de 2020 hasta el 09 de diciembre de 2020.

Mas el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital, desde el 10 de diciembre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- La suma de ciento sesenta y cinco mil quinientos diecinueve pesos (\$165.519,00) por concepto de capital de la cuota vencida y no pagada el 09 de enero de 2021, más ciento cinco mil setecientos tres pesos (\$105.703,00) por concepto de interés corriente, causado desde 10 de diciembre de 2020 hasta el 09 de enero de 2021.



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Mas el valor de los intereses moratorios causado sobre el capital, desde el 10 de enero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- La suma de ciento sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta y siete pesos (\$169.657,00) por concepto de capital de la cuota vencida y no pagada el 09 de febrero de 2021, más ciento un mil quinientos sesenta y cinco (\$101.565,00) por concepto de interés corriente, causado desde 10 de enero de 2021 hasta el 09 de febrero de 2021.

Mas el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital, desde el 10 de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- La suma de ciento setenta y tres mil ochocientos noventa y ocho pesos (\$173.898,00) por concepto de capital de la cuota vencida y no pagada el 09 de marzo de 2021, más noventa y siete mil trescientos veinticuatro pesos (\$97.324,00) por concepto de interés corriente, causado desde 10 de febrero de 2021 hasta el 09 de marzo de 2021.

Mas el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital, desde el 10 de marzo de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- La suma de ciento setenta ocho mil doscientos cuarenta y cinco pesos (\$178.245,00) por concepto de capital de la cuota vencida y no pagada el 09 de abril de 2021, más noventa y dos mil novecientos setenta y seis pesos (\$92.976,00) por concepto de interés corriente, causado desde 10 de marzo de 2021 hasta el 09 de abril de 2021.

Mas el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital, desde el 10 de abril de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- La suma de ciento ochenta y dos mil setecientos dos pesos (\$182.702,00) por concepto de capital de la cuota vencida y no pagada el 09 de mayo de 2021, más ochenta y ocho mil quinientos veinte pesos (\$88.520,00) por concepto de interés corriente, causado desde 10 de abril de 2021 hasta el 09 de mayo de 2021.

Mas el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital, desde el 10 de mayo de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- La suma de ciento ochenta y siete mil doscientos sesenta y nueve pesos (\$187.269,00) por concepto de capital de la cuota vencida y



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

no pagada el 09 de junio de 2021, más ochenta y tres mil novecientos cincuenta y dos pesos (\$83.952,00) por concepto de interés corriente, causado desde 10 de mayo de 2021 hasta el 09 de junio de 2021.

Mas el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital, desde el 10 de junio de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- La suma de ciento noventa y un mil novecientos cincuenta y un pesos (\$191.951,00) por concepto de capital de la cuota vencida y no pagada el 09 de julio de 2021, más setenta y nueve mil doscientos setenta y un pesos (\$79.271,00) por concepto de interés corriente, causado desde 10 de junio de 2021 hasta el 09 de julio de 2021.

Mas el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital, desde el 10 de julio de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- Por la suma de dos millones novecientos setenta y ocho mil ochocientos setenta y siete pesos (\$2.978.877,00) M/CTE., por concepto de capital insoluto de las cuotas NO VENCIDAS a la fecha en que la entidad demandante declara que se ha extinguido el plazo para el pago total de la obligación, esto es, el 10 de julio de 2021.

Por los intereses moratorios generados sobre el capital, desde el 11 de julio de 2021, hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR al demandado(s) EDUIN FABIAN ZAMBRANO CAMPOS, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.075.269.646 y LUIS ALBERTO ZAMBRANO BERMEO identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 12.233.806 el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepcione durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente.

TERCERO: DISPONER la notificación de este interlocutorio al (la) (los) demandado(s) EDUIN FABIAN ZAMBRANO CAMPOS, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.075.269.646 y LUIS ALBERTO ZAMBRANO BERMEO identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 12.233.806, conforme lo preceptúa el art. 290 del Código General del Proceso y/o Decreto 806 de 2020 los demandados y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

CUARTO: RECONOCER personería para actuar a GERMAN VARGAS MENDEZ identificado con cédula de ciudadanía número 7.710.369 y T.P. No. 150.727 del C. S. de la J., según los términos del poder otorgado, profesional que es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C. G. P., durante el trámite del proceso.

Notifíquese y cúmplase



RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

YEZS

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 20 de agosto de 2021 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 049 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO